



Competencia CCC 24425/2024/1/CS1

Gando, Nicolás Manuel s/ incidente de competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 61.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**S u p r e m a C o r t e:**

El presente conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 61 y el Juzgado de Garantías n° 7 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Rocío Belén J por el delito de estafa.

Refiere haber transferido dinero desde la cuenta de su padre, Héctor Daniel, a la clave bancaria uniforme de Nicolás Manuel G por el pago de una supuesta compra de un producto electrodoméstico ofrecido en la red social Instagram. Señala que, posteriormente, el presunto vendedor la contactó a través de la red social WhatsApp con la excusa de un aumento del precio del producto. Tras haberse negado a realizar un nuevo pago y luego de solicitar el reembolso del dinero, no les fue posible contactar nuevamente al usuario de las redes sociales.

La instrucción ha determinado que el titular de la cuenta receptora del depósito del dinero tendría su domicilio en la ciudad de La Plata. También fue constatado que el servicio telefónico empleado en la maniobra registraría como titular a Diego Gabriel Villagra, y la celda habría impactado en la localidad de Ezeiza.

El magistrado nacional de la Capital declinó su intervención por razón del territorio al considerar que el delito habría tenido lugar en la provincia de Buenos Aires.

El juez de garantías rechazó esa atribución por considerar que el declinante no habría determinado el destino de los fondos fraudulentamente depositados en la cuenta del imputado.

El juzgado de origen elevó el legajo a la Corte para resolver la contienda trabada.

Toda vez que no se encuentra controvertida la calificación legal del hecho, considero que resulta conducente recordar que, en casos como el presente, tiene

establecido V.E. que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquel en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse en definitiva por razones de economía procesal (Fallos: 318:2509 y 323:2608, entre otros).

En esta inteligencia, en tanto el juez bonaerense no desconoce que la comunicación telefónica habría sido realizada en la provincia de Buenos Aires, donde también registraría su domicilio el imputado, entiendo que corresponde declarar la competencia de esa jurisdicción por resultar la que se encuentra en mejores condiciones de continuar la investigación, pues es la solución que resulta más conveniente desde el punto de vista de una eficaz investigación, mayor economía procesal y mejor defensa de los imputados (Fallos: 325:2732; 326:4586; 328:2935; 329:5699; 330:187 y 332:869).

Con base en esas consideraciones, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 7 del departamento judicial de Lomas de Zamora con asiento en Ezeiza continuar el trámite de la presente causa, sin perjuicio de que si el magistrado entiende que su investigación corresponde a otro juez de su misma provincia, se la remita de conformidad con las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884, 319:144 y 323:1731, entre otros).

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 27.11.2025 17:46:15